

Dec. No. 2605, que nombra al Ing. Guillermo Paniagua, Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2605

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ing. Guillermo Paniagua, queda designado Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, en sustitución del Lic. Marino Incháustegui.

Art. 2.— El Lic. Marino Incháustegui, queda designado Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas, en sustitución de la Ingeniera Frida Aybar de Sanabia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2606, que modifica el Decreto No. 381, del 18 de noviembre de 1970.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2606

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social, para ser destinadas a la construcción de una urbanización de interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de las porciones de terreno detalladas a continuación:

a) Una porción de terreno con área de 17 Héctareas, 64 áreas 23 Centiáreas equivalentes a 176,482.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 166, del Distrito Catastral No. 17 del Distrito Nacional, propiedad de los señores Carmen Lidia Flaquer de Ruiz, Vicente Miliano Cirón, Luis Gonzálo Miliano, Antonio Jiménez Pérez, Pablo Girón, Francisco Gratereaux Matías, Evangelista Toribio de Durán, Celestina Mendizabal, Pedro Custodio, Juan Oscar Durán, Justa Tejeda Vda. Girón, Fidel Girón, Eduviges Miliano Girón, Elpidia Miliano Girón, Francisca Miliano Girón, (mejoras; Anselmo Núñez, (mejoras) y José Galazán Miliano (mejoras); amparada por el Certificado de Título No. 74-4396, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

b) Una porción de terreno con área de 69 Areas y 48 Centiáreas, equivalentes a 6,948.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 42, del Distrito Catastral No. 17, del Distrito Nacional, Sección de Sabana Perdida, propiedad de los señores César Cabral Henríquez, Francisco Gratereaux, Nicolás Cabral Henríquez y Ulina Cabral Henríquez.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado, por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

DECRETO:

Art. 1.— La Dirección General de la Oficina Coordinadora para la Construcción y Reconstrucción de Caminos Vecinales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, se denominará en lo adelante, Dirección General de Caminos Vecinales.

Art. 2.— Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 381, del 18 de noviembre de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2607, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el Distrito Nacional.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2607

CONSIDERANDO que el déficit habitacional en nuestro país constituye una preocupación fundamental del Gobierno de la República y que el mismo debe ser superado con programas intensivos de construcción de viviendas;

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la construcción de viviendas de interés social destinadas a personas de escasos recursos económicos, la adquisición por el Estado Dominicano de porciones de terreno propiedad de particulares;